

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2022-9384** *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, mediante concurso de méritos, de una plaza de Educador Social y creación de una bolsa de empleo. Expediente 2022/197.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2022 las bases y la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA. EXPEDIENTE 2022/197.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo la cobertura de una plaza de Educador Social de Servicios Sociales como personal laboral fijo vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, incluida en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 81/2022 de 19/05/2022 y publicada en el BOC nº102 de 27/05/2022.

1.2.- Asimismo, conforme a la Disposición Adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo, en orden a agilizar el proceso selectivo, se crea una Bolsa de Trabajo Temporal donde se integrarán todos aquellos candidatos que habiendo participado en el proceso y no habiendo superado el mismo, obtengan una puntuación superior al 50% de la totalidad de los puntos obtenidos en el concurso.

1.3.- La Plaza de Educador Social de Servicios Sociales de Atención Primaria de este Ayuntamiento, ha sido desempeñada de forma temporal e ininterrumpidamente en régimen de laboral temporal con anterioridad a 1 enero de 2016 con las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

1.4.- El procedimiento selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, viéndose obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando la plaza a la fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar su puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

1.5.- La plaza estructural a cubrir se corresponderá o será equivalente conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público con:

Educador Social de Servicios Sociales de Atención Primaria: Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 21.

1.6.- Las funciones o tareas a desarrollar serán las propias de un educador social en el marco de los servicios sociales de atención primaria.

A) FUNCIONES GÉNICAS:

a) Función de Coordinación: De actividades o programas educativos dirigidos a todos los colectivos con otros profesionales de los servicios sociales, con instituciones, organismos, así como con los recursos sociales existentes en la zona (colegios, institutos, guardia civil...).

b) Función de Seguimiento: De casos familiares, entrevistas en el Ayuntamiento y fuera de él, visitas domiciliarias y acompañamiento a otros recursos sociales si se considera oportuno.

c) Función de Derivación: Hacia los recursos del municipio y hacia otros recursos de la provincia.

d) Función de Tratamiento: Conductas inadaptadas, problemas puntuales y casos individuales o grupales.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Gestión y Ejecución de Subvenciones para la Mancomunidad Valle de Iguña procedentes de otras Administraciones Públicas (Consejería de Sanidad, Igualdad ect.)

1.7.- A la citada convocatoria le será de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 20/21, de 28 de diciembre; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo; Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; legislación concordante y normas de esta convocatoria.

1.8.- El personal nombrado quedará afecto por lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.9.- La plaza objeto de la convocatoria está sujeta al régimen laboral.

1.10.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.aytobarcenapc.com](http://www.aytobarcenapc.com)).

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o Equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación Español.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

2.2.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio en el puesto de trabajo.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

#### TERCERA.- Presentación de instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se ajustarán al Modelo Anexo I de estas bases o a cualquier otro modelo de solicitud genérica identificando la plaza exacta objeto de la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. La instancia podrá descargarse directamente de la página web del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, o solicitarse en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha sito en Barrio El Rocío, S/N, 39420, Bárcena de Pie de Concha, Cantabria.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte de las pruebas selectivas correspondientes, deberá aportarse toda la documentación descrita en el modelo de solicitud (Anexo I). Dicha documentación será la siguiente:

- Fotocopia del Carnet de Identidad.
- Titulación exigida.

- Justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria (Modelo Anexo II) debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna documentación adicional.

3.4. No se establecen derechos de examen.

#### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, se concederá un plazo de diez días hábiles para posibles subsanaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, por Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento. En la misma resolución, se concretará, además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de la reunión para la valoración de los méritos aportados.

#### QUINTA.- Sistema de Selección.

5.1- El proceso selectivo será el concurso y, consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

A.- FASE DEL CONCURSO: (100 puntos)

A.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 60 puntos).

a).- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha como personal laboral temporal Educador Social de Servicios Sociales se valorarán a razón de 0,60 puntos por mes completo hasta un máximo de 60 puntos.

CVE-2022-9384

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

b).- Servicios prestados en otras Entidades Locales como personal laboral temporal Educador Social de Servicios Sociales se valorarán a razón de 0,40 puntos por mes completo hasta un máximo de 50 puntos.

c).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal laboral temporal Educador Social de Servicios Sociales se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo hasta un máximo de 20 puntos.

No se computarán las valoraciones de mes que no lleguen a mes completo.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración donde se hayan prestado los servicios y con el Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se puntuará una de ellas, la experiencia profesional más valorada conforme a los criterios anteriores.

A efectos de valoración de méritos, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos o acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios admisibles en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito indispensable para la admisión del aspirante.

A.2.- FORMACIÓN: (máximo 40 puntos).

a) Cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto (máximo 20 puntos).

Por la asistencia a cursos de formación en materias relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación con una duración superior a 20 horas conforme al siguiente detalle:

- De 20 a 50 horas: 5 puntos.
- De 51 a 100 horas: 10 puntos.
- De 101 a 200 horas: 20 puntos.
- Cursos superiores a 201 horas: 30 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de asistencia debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Solo se valorarán los cursos de duración igual a superior a 20 horas. No se valorarán en ningún caso los diplomas o certificados donde no se acrediten el número de horas de duración de los mismos.

b) Titulación adicional (máximo 20 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Por cada titulación distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente 10 puntos con un máximo de 20 puntos.

Este mérito se acreditará con la aportación de la copia del título correspondiente.

SEXTA.- Formación de Bolsa de Empleo.

6.1.- La bolsa de empleo estará formada por todos aquellos candidatos que no habiendo superado el proceso selectivo hubieran adquirido una puntuación superior al 50% de la puntuación total asignada al concurso, ordenándose jerárquicamente para el llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

6.2.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo en cumplimiento del principio de transparencia tendrán derecho a conocer en cualquier momento su puesto ordinal en la bolsa de empleo, así como los puestos de trabajo municipales que hayan sido sustituidos a través de la Bolsa de Empleo.

6.5.- Las contrataciones que el Ayuntamiento efectúe con cargo a la Bolsa de Empleo serán objeto de publicación en la página web municipal.

#### SÉPTIMA.- Duración de la Bolsa de Empleo.

7.1.- La duración máxima de la bolsa de empleo será de 3 años desde la fecha prevista para la terminación de los procesos selectivos, finalizando su validez el 31 de diciembre de 2027, o cuando ninguno de los aspirantes incluidos en ella atienda a un llamamiento municipal.

7.2.- Transcurrido el plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución de Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme nueva Bolsa de Empleo.

#### OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa.

8.1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se pueda suscribir un nombramiento o contrato temporal de sustitución: bien por sustitución de su titular, por necesidades o circunstancias de la producción, y para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura como definitiva.

8.2.- Para que se entienda que concurra causa justificada, y poder hacer uso de la misma, deberá especificarse con precisión la causa habilitante de la contratación o nombramiento temporal, con las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

8.3.- El nombramiento o la contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

8.4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución.

8.5 - Atendiendo al lugar que se establezca en la bolsa de trabajo se procederá a la contratación por sustitución o a la cobertura temporal del puesto de trabajo. De conformidad con lo previsto en estas bases, la primera contratación que se produzca será la de la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa.

8.6.- Finalizados el tiempo de nombramiento o los contratos, el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral ha sido menor se seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

8.7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.8.- La forma normal de localización será vía e-mail, SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

8.9.- El integrante de la Bolsa de Empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo.

CVE-2022-9384

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

8.10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

NOVENA.- Bajas en la Bolsa de Empleo.

9.1.- La baja en la Bolsa de Empleo se producirá por las siguientes circunstancias:

a) Rechazo a una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta sin causa justificada la no comparecencia del/ la aspirante al llamamiento en el plazo establecido en estas bases.

b) Renuncia a la contratación después de haberla aceptado, o abandono del puesto de trabajo una vez contratado.

c) Falsedad en la documentación presentada.

d) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

e) Incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

f) Despido disciplinario.

9.2.- No obstante, se considerarán motivos justificados de rechazo a la oferta los cuales no darán lugar a la baja en bolsa, ni supondrán una alteración en el orden obtenido en la misma los siguientes:

a) Estar trabajando cuando se produzca el llamamiento.

b) Padecer enfermedad física, psíquica o sensorial o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Encontrarse en situación de parto, embarazo, adopción o acogimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

DÉCIMA.- Tribunal Calificador.

10.1.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para el respectivo proceso selectivo, debiendo tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

- Un Presidente/a.

- Tres Vocales.

- Un Secretario.

10.2.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

10.3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán tener un titulación igual o superior a la requerida en la convocatoria.

10.4.- El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad de sus miembros, y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario. Sus actuaciones deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

10.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2022-9384

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

10.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

UNDÉCIMA.- Calificación definitiva.

11.1.- Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente público en el Tablón de Anuncios y página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado "Experiencia Profesional" A1 a) de la fase del concurso, si persistiera el empate a la mayor puntuación en el apartado "Formación Académica" A.2 a) y si se mantuviera la igualdad se resolverá por sorteo. Se aplicará el mismo criterio tanto para el proceso de selección como para la constitución de la Bolsa de Empleo.

DUODÉCIMA.- Presentación de alegaciones al concurso.

12.1.- Finalizada la valoración por el Tribunal de la fase del concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida. Contra la misma podrán presentarse alegaciones en el plazo máximo de 10 días.

12.2.- Finalizado dicho plazo, en el caso de haberse presentado alegaciones serán resueltas por el Tribunal, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación obtenida por cada aspirante, en la cual se propondrá el candidato seleccionado/a para la plaza y la correspondiente bolsa de empleo, ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

12.3.- Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fija por Resolución de Alcaldía.

12.4.- Los recursos que pueden presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo y la bolsa de empleo mientras dure este serán resueltos por el Tribunal sin perjuicio del recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

DECIMOTERCERA.- Documentación a aportar.

13.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, la siguiente documentación:

- a) Título de Diplomado Universitario en Educación Social.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

13.2.- El candidato que no presentase dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, la documentación anteriormente citada o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con aquella.

13.3.- Concluido el proceso selectivo, la Presidencia procederá a formalizar en el plazo de un mes el contrato laboral con el candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el concurso y acredite que reúne los requisitos exigidos.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

DÉCIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.

14.1.- Contra los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo y la publicación de la lista definitiva del concurso con la propuesta del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bárcena de Pie de Concha, 18 de noviembre de 2022.

El alcalde,  
Agustín Mantecón González.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL:  
PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE  
PIE DE CONCHA.**

APELLIDOS:.....

NOMBRE:.....

DNI:.....

DOMICILIO:.....

POBLACION:.....

CP:

TELÉFONO:

EMAIL:

**MANIFIESTA**

1. QUE ADJUTA COPIA DEL DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REUNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

**SOLICITA:**

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE INSTANCIA.

EN.....A.....DE.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA (CANTABRIA)

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

**ANEXO II**

**MODELO DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI Núm. \_\_\_\_\_,  
domicilio para notificaciones \_\_\_\_\_,  
Núm. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_,  
Teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_,

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para el proceso selectivo de una plaza de Educador Social de Servicios Sociales y su inclusión en la bolsa de empleo formulada por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a ese escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

Servicios prestados en Administraciones Públicas

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

Formación complementaria

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Núm. de horas	Fecha de inicio	Fecha de fin

EN.....A.....DE.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA (Cantabria)